

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, **de nueve de julio de dos mil trece.**

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01220/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta de la **Secretaria de Finanzas**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (**SAIMEX**), ante la Secretaria de Finanzas, sujeto obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número **00109/SF/IP/2013**, en la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

- “1.- TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS DE COMIDA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.*
 - 2.- TODA LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR.*
 - 3.- TODA LA INFORMACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR EL PERSONAL ASIGNADO AL GOBERNADOR.*
- ESTO DURANTE LOS MESES DE HA CORRIDO EN ESTE 2013” (SIC)*

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que en fecha veintidós de abril de dos mil trece, el **Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza**, Responsable de la Unidad de Información de la **Secretaria de Finanzas**, solicitó al hoy recurrente una aclaración en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

Recurso de Revisión No:	01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente:	JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Sobre el particular, sirvace encontrar en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha 22 de abril del año en curso mediante el cual, se detalla requerimiento a su solicitud de información:

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.”

Asimismo el sujeto obligado anexo dos archivos en formato PDF los cuales se insertan a continuación.

[illegible]

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No:	01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente:	JOSEFINA ROMÁN VERGARA

TERCERO.- Conforme a las constancias que obran en el **SAIMEX**, se conoció que el día veintitrés de abril del año dos mil trece, el hoy recurrente dio respuesta a la solicitud de ampliación y/o aclaración requerida por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

"AL TODO EL PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE LABORA Y/O QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y/O ASESORIA Y/O SIMILAR AL AREA DE GUBERNATURA" (SIC)

CUARTO.- El día dieciséis de mayo del años dos mil trece el sujeto obligado, dio contestación a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio numero 203041000-689/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición” (SIC)

Dicha respuesta contenía dos documentos en formato PDF, adjuntos, los cuales se insertan a continuación:-----

se insertan a continuacion: -----

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

QUINTO. Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, objeto del presente estudio, al que se le asignó el número de expediente que al rubro se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"RESPUESTA NEGATIVA Y EN CONSECUENCIA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO DE ENTREGAR LA INFORMACION EN TERMINOS AMPLIOS COMO SE INSRIBE DENTRO DE LA LEY DE TRASNPARENCIA" (SIC)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"DE ACUERDO EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EL DE REGISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN ESPECIAL LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TANTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO RECTOR PRO HOMINE Y AL CONTROL EXPROFESO QUE DEBE SEGUIR LA INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO SOLICITO AL PLENO RESTITUYA EL DERECHO HUMANO DE INCONFORMIDAD TRASNGREDIDO POR" (SIC)

SEXTO. El día treinta y uno de mayo del año dos mil trece el Sujeto Obligado envió el informe de justificación, para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga en los siguientes términos:

"Se envía informe justificado correspondiente"

Para tal efecto, se adjunto a su Informe de Justificación los archivos que a continuación se insertan:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01220/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la **Comisionada Ponente, Josefina Román Vergara**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente ya que fue presentado, dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurrente tuvo conocimiento, de la respuesta del sujeto obligado, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica, el día veinte ocho de mayo del año dos mil trece, es decir, al octavo día hábil, descontando en el computo los días dieciocho y veinticinco de mayo de dos mil trece por ser sábados y los días diecinueve, y veintiséis de mayo del dos mil trece por ser domingos, ya que se consideran días inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial, emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Respecto al tema materia del recurso de revisión, procederemos a analizar si la respuesta del Sujeto Obligado es correcta y acorde a lo solicitado; en esas condiciones es de señalar primeramente que el hoy Recurrente solicitó la siguiente información:

*“1.- TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS DE COMIDA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
2.- TODA LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR.
3.- TODA LA INFORMACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR EL PERSONAL ASIGNADO AL GOBERNADOR.*

ESTO DURANTE LOS MESES DE HA CORRIDO EN ESTE 2013” (SIC)

“AL TODO EL PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE LABORA Y/O QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y/O ASESORA Y/O SIMILAR AL AREA DE GUBERNATURA” (SIC)

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

“Visto lo anterior, le informo que presupuestalmente no se tienen registros de recursos ejercidos, en virtud de que no se ha generado gasto alguno ni por el Titular del Poder Ejecutivos Estatal, ni por el personal adscrito a Gubernatura, esto en cuanto a los numerales 1 y 3.

Por lo que respecta al numeral 2, le comunico que esta unidad no cuenta con esa información, por lo que le solicito se oriente al peticionario para que ingrese su solicitud a la dependencia correspondiente”. Siendo en el informe justificado, pagina número seis, donde se le hace mención al Recurrente que la instancia adecuada para obtener dicha información es la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En este sentido, en cuanto hace a los puntos uno y dos de la solicitud relativa a la documentación de los gastos de comida del titular del Poder Ejecutivo Estatal y los gastos generados por el personal asignado al Gobernador, en específico de la Gubernatura primeramente procederemos a analizar si el Sujeto Obligado cuenta con dicha intervención.

A este respecto, **la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** establece en los artículos 19, fracción III, 23 y 24 fracciones V, XIV, XXIII, XXV y XXXIV que:

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la **Administración Pública del Estado**, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

(...)

III. Secretaría de Finanzas;

(...)”.

“Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado”.

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

(...)

VII. Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, presentando anualmente al Ejecutivo, en la primera quincena del mes de enero, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior.

(...)

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.

(...)

XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.

(...)

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del Gobierno del Estado.

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Siendo en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 55 de fecha 19 de septiembre de 2012, que menciona las facultades y objetivos de la Secretaría de Finanzas



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de septiembre de 2012
No. 55

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”
SECCION TERCERA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS



**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SECRETARIA DE FINANZAS**



Índice

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
 Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
 Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

- **Secretaría de Finanzas**
- Secretaría Particular
- **Coordinación Administrativa**
- Unidad de Seguimiento
- Subdirección de Programación y Presupuesto
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "A"
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "B"
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "C"
- Subdirección de Personal
- Departamento de Registro y Control de Personal
- Subdirección de Servicios
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles
- Departamento de Suministro de Insumos y Materiales
- Subdirección de Gasto de Inversión Sectorial
- Subdirección de Adquisiciones
- Departamento de Concursos
- **Contraloría Interna**
- Subcontraloría de Ingresos
- Departamento de Auditorías a Ingresos "A", "B" y "C"
- Subcontraloría de Egresos
- Departamento de Auditorías a Egresos "A" y "B"
- Subcontraloría Administrativa
- Departamento de Auditorías Administrativas "A" y "B"
- Subcontraloría Operacional
- Departamento de Auditorías Operacionales "A" y "B"
- Subcontraloría Jurídica
- Departamento de Apoyo Jurídico
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
- Dirección de Información
- Subdirección de Planeación
- Subdirección de Programación
- Dirección de Evaluación
- **Unidad de Apoyo a la Administración General**
- **Coordinación de Gestión Gubernamental**
- Delegación Administrativa
- Dirección General de Enlace Interinstitucional
- Dirección General de Programas Gubernamentales
- Subdirección de Desarrollo de Proyectos
- Subdirección de Seguimiento y Control
- Dirección General de Tecnologías para la Gestión
- Dirección de Arquitectura Tecnológica de Programas
- **Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura**
- Delegación Administrativa
- Coordinación de Políticas Públicas y Vinculación
- Coordinación de Investigación e Información
- **Coordinación Jurídica**
- **Subsecretaría de Ingresos**
- **Dirección General de Recaudación**
- Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática
- Subdirección de Infraestructura Tecnológica
- Subdirección de Desarrollo de Sistemas "A" y "B"

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
 Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
 Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Página 16

GACETA
DEL GOBIERNO

19 de septiembre de 2012

V. Estructura Orgánica

203000000	Secretaría de Finanzas
203010000	Secretaría Particular
203020000	Coordinación Administrativa
203020600	Unidad de Seguimiento
203020100	Subdirección de Programación y Presupuesto
203020101	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "A"
203020102	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "B"
203020103	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "C"
203020200	Subdirección de Servicios
203020202	Departamento de Servicios Generales
203020203	Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles
203020204	Departamento de Suministro de Insumos y Materiales
203020300	Subdirección de Gasto de Inversión Sectorial
203020400	Subdirección de Adquisiciones
203020401	Departamento de Concursos
203020500	Subdirección de Personal
203020501	Departamento de Registro y Control de Personal
203030000	Contraloría Interna
203030100	Subcontraloría de Ingresos
203030101	Departamento de Auditorías a Ingresos "A"
203030102	Departamento de Auditorías a Ingresos "B"
203030103	Departamento de Auditorías a Ingresos "C"
203030200	Subcontraloría de Egresos
203030201	Departamento de Auditorías a Egresos "A"
203030202	Departamento de Auditorías a Egresos "B"
203030300	Subcontraloría Administrativa
203030301	Departamento de Auditorías Administrativas "A"
203030302	Departamento de Auditorías Administrativas "B"
203030400	Subcontraloría Operacional
203030401	Departamento de Auditorías Operacionales "A"
203030402	Departamento de Auditorías Operacionales "B"
203030500	Subcontraloría Jurídica
203030501	Departamento de Apoyo Jurídico
203040000	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
203041000	Dirección de Información
203040100	Subdirección de Planeación
203040200	Subdirección de Programación
203042000	Dirección de Evaluación
203070000	Coordinación Jurídica
203600000	Unidad de Apoyo a la Administración General
203700000	Coordinación de Gestión Gubernamental
203700100	Delegación Administrativa
203710000	Dirección General de Enlace Interinstitucional
203720000	Dirección General de Programas Gubernamentales
203720100	Subdirección de Desarrollo de Proyectos
203720200	Subdirección de Seguimiento y Control
203730000	Dirección General de Tecnologías para la Gestión
203731000	Dirección de Arquitectura Tecnológica de Programas
203800000	Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura
203800001	Delegación Administrativa
203810000	Coordinación de Políticas Públicas y Vinculación

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
 Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
 Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

19 de septiembre de 2012

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 33

COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

203000000 SECRETARÍA DE FINANZAS

OBJETIVO:

Administrar la hacienda pública estatal, los recursos humanos y materiales del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar el apoyo administrativo a sus dependencias y unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Acordar con el C. Gobernador los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que sean de su competencia.
- Establecer las políticas en materia de recaudación y gasto para la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que debe presentar anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal.
- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que norman la materia competencia de la Secretaría.
- Determinar la política de deuda pública del Gobierno del Estado de México.
- Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México e integrar los programas sectoriales, regionales, metropolitanos, especiales y de inversión que de éste se deriven y presentarlos al Titular del Ejecutivo.
- Autorizar los instrumentos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría.
- Aprobar o rechazar las estructuras de organización que someta la Subsecretaría de Administración a su consideración.
- Fijar las políticas de financiamiento para los proyectos de inversión.
- Coordinar los proyectos de modernización e innovación gubernamental.
- Informar sobre la situación que guarda la hacienda pública estatal.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman a la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203010000 SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Auxiliar al titular de la Secretaría de Finanzas en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Acordar periódicamente con el titular de la Secretaría de Finanzas para someter a su consideración documentos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Controlar la agenda del titular de la Secretaría de Finanzas, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que deba realizar.
- Auxiliar al titular de la Secretaría de Finanzas en la preparación de sus acuerdos con el C. Gobernador y con otros funcionarios, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar.
- Gestionar la atención oportuna de los asuntos turnados al titular de la Secretaría de Finanzas.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Página 52

GACETA
DEL GOBIERNO

19 de septiembre de 2012

- Realizar el seguimiento a los programas gubernamentales competencia del Sector Finanzas.
- Integrar la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría en concentrados estadísticos de información relevante.
- Atender y realizar el seguimiento a los requerimientos de Información extraordinaria solicitada.
- Preparar la información que requiera el C. Secretario sobre asuntos específicos del sector.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203600000 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y coordinar la información política estratégica, así como disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal y coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales.

FUNCIONES:

- Informar al titular de la Secretaría de Finanzas sobre el resultado de las acciones encomendadas a la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Planear, programar y organizar las giras que realice el titular del Ejecutivo Estatal con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Atender, programar y controlar las peticiones de audiencia que formule la ciudadanía.
- Conducir las actividades encaminadas a salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.
- Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan atender sus planteamientos.
- Acordar con el Secretario Particular del titular del Ejecutivo Estatal la agenda de trabajo integrada conjuntamente con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Generar información estratégica y de comunicación política sobre temas específicos que apoyen al titular del Ejecutivo Estatal en la toma de decisiones.
- Organizar los actos y eventos en los que participe el titular del Ejecutivo Estatal para contribuir a la eficiente y oportuna realización de los mismos.
- Proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de los requerimientos de información derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Verificar la permanente actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Gubernatura y de las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Disponer lo necesario para la adecuada ejecución de las actividades internacionales del titular del Ejecutivo Estatal y de los programas de apoyo a los migrantes mexiquenses que viven en el extranjero.
- Promover relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales, así como la celebración de acuerdos para fortalecer la vinculación internacional del Estado de México.
- Impulsar la promoción de los programas y proyectos sociales del Gobierno del Estado de México con organismos y agencias internacionales, a efecto de impulsar el desarrollo de las comunidades mexiquenses en el extranjero.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203700000 COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

OBJETIVO:

Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información de Programas de Gobierno (SIP-G), para facilitar los procesos de gestión de los programas gubernamentales, a través de indicadores que determinen su eficiencia y eficacia.

FUNCIONES:

- Coordinar la planeación y operación del SIP-G, como herramienta de mejoramiento de los procesos de gestión de los programas gubernamentales.
- Promover el uso de nuevas tecnologías de la información en la operación y desarrollo del SIP-G.
- Coordinar la administración del ciclo de vida de la Arquitectura Institucional del SIP-G.
- Establecer coordinación con los servidores públicos que operan los programas gubernamentales que participan en el SIP-G, a fin de que proporcionen la información que se les requiera.
- Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares en la sistematización de la información de los beneficiarios de los programas que operen, así como de aquella población susceptible de incorporar a la base de datos del SIP-G.
- Generar informes, reportes, estadísticas y mapas de cobertura y temáticos que se deriven del SIP-G, que coadyuven en la toma de decisiones en la administración pública estatal.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

(Énfasis añadido)

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se deduce que:

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, así como de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.
- A la Secretaría de Finanzas corresponde seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, elaborar la cuenta pública y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado
- Que dentro de las Unidades Administrativas a su cargo, cuenta con la Denominada “Unidad de Apoyo a la Administración General”, que dentro de sus funciones se encuentra la de proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del titular del Ejecutivo Estatal.
- Así también, proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y coordinar la información política estratégica, así como disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.

De acuerdo con los puntos mencionados, se puede decir que la Secretaria de Finanzas sí es la administradora de la información solicitada, respecto a los puntos con numeral uno y tres de la solicitud del Recurrente, por lo que una vez apuntado lo anterior, se procederá a analizar si la información brindada por el Sujeto Obligado es acorde a lo que se pidió.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que la Secretaria de Finanzas, es la dependencia encargada de administrar la información solicitada, respecto de los puntos uno y tres.

Corolario a lo anterior, el artículo 2 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, dice a letra que:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Por su parte en el artículo 4, fracción XII, de la misma ley, se puntualiza el concepto de entes públicos, como a continuación se transcribe:

“Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Asimismo los artículos 20, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan:

“Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo”.

“Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances”.

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

(Énfasis añadido).

De lo anterior se advierte que deben obrar en sus archivos como parte de sus registros contables las erogaciones llevadas a cabo por el Gobierno del Estado de México, para cubrir los gastos del Titular del Ejecutivo y del personal de la Gubernatura.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Ahora bien, al respecto, es importante mencionar que el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública la constituye el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de sus funciones de derecho público considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

Por su parte los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

“Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.

“Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

(Énfasis añadido).

De la cita de los preceptos legales transcritos se advierte que los sujetos obligados deben entregar la información pública solicitada por los particulares generada, administrada o en su posesión en ejercicio de sus atribuciones y que consten en sus archivos, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Bajo este contexto, la información que debe ser proporcionada al hoy recurrente, es la que el sujeto obligado tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

(...).”

(Énfasis añadido).

En mérito de lo anterior, resulta evidente que la información que se establece en la solicitud fue generada por el sujeto obligado, además de ser eminentemente pública de oficio a que se refiere el artículo 13 fracción II de la Ley de la materia, el cual establece:

“Artículo 13.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción I de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo anterior deberán contar de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

...

II. Los ingresos, **egresos** y deuda pública en los términos que establezca la legislación aplicable, que será proporcionada por la Secretaría de Finanzas; y

...

(Énfasis añadido).

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto ordena a la Secretaría de Finanzas a atender la solicitud de información pública registrada bajo el número **00109/SF/IP/2013**, y entregar al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, vía SAIMEX, la documentación en donde consten los gastos de comida del titular del poder ejecutivo estatal, así como aquella en donde conste la relativa a los gastos generados por el personal adscrito y/o que labora y/o que presta sus servicios y/o asesoría y/o similar al área de gubernatura, durante el período del 10 de enero al 16 de abril del presente 2013.”

Ahora bien, de no contar con la información solicitada por el recurrente el Comité de Información del Sujeto Obligado deberá instruir la búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las unidades administrativas con las que cuenta la Secretaría de Finanzas, y de no localizar el documento en cuestión, deberá elaborar el Dictamen de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado, previa acreditación de la gestiones realizadas para la localización de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en términos del Lineamiento número **CUARENTA Y CINCO** de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la*

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el treinta de octubre de dos mil ocho, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

“CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;**
- b) El nombre del solicitante;**
- c) La información solicitada;**
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;**
- e) El número de acuerdo emitido;**
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y**
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”**

(Énfasis añadido)

En observancia a lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11 emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice, cuyo rubro y texto disponen:

CRITERIO 003-11.

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que **la inexistencia de la información** en el derecho de acceso a la información pública **conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:**

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.” (SIC)

(Énfasis añadido)

CRITERIO 004/2011.

“INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye **que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia,** la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, **es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud,** así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”

(Énfasis añadido)

Por lo que respecta al numeral dos de la solicitud formulada por el Recurrente, en concreto, *a toda la información del personal asignado para la seguridad del gobernador*, cabe precisar que en su informe de justificación el Sujeto Obligado manifestó, en la parte que nos interesa, que dicha información no es ni generada ni administrada por el, sino que la autoridad que resulta competente para conocer de dicha ésta es la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así pues si bien es cierto, no manifestó dicha circunstancia al momento de formular su respuesta, a fin de privilegiar el derecho que tiene el particular a que se le imparta una justicia pronta y expedita, este Órgano garante hace de su conocimiento dicha orientación.

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA



Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Al respecto, es importante mencionar que ha sido criterio de este Instituto que la orientación a los particulares tiene como finalidad que el solicitante identifique claramente al sujeto obligado a quien se le debe dirigir la solicitud de información; esto es, se le indiquen por un lado las razones y fundamentos por los cuales la información no obra en los archivos del sujeto obligado al cual dirigió su solicitud y, por otro, se haga de su conocimiento quien puede poseer la información solicitada, constituyendo así la orientación una figura cuya finalidad es delimitar el ámbito competencial en cuanto al universo de sujetos obligados que pudiesen poseer la información solicitada.

Lo anterior tiene como propósito no dilatar el acceso a la información y así el particular se encuentre en posibilidad de solicitar al sujeto obligado competente la información, pues debe entenderse que el desahogo de las solicitudes de información deben ceñirse a los principios de sencillez auxilio y orientación; así como a los criterios de suficiencia, oportunidad y precisión en beneficio de los particulares, ello solo puede lograrse si se entiende el contenido y alcance de lo requerido. Siendo entonces, la orientación un instrumento útil en el procedimiento de acceso a la información, y que particularmente busca precisamente una atención oportuna y adecuada a las inquietudes de acceso a la información del gobernado.

En tal virtud, cabe precisar que la Ley Orgánica De La Administración Publica del Estado de México, en su artículo 21 Bis, establece que:

*“La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia **encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar** las políticas, programas y acciones **en materia de seguridad pública**”.*

(Énfasis añadido)

Asimismo la Ley De Seguridad Del Estado De México, en su artículo ocho, dice a letra:

*“Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.
Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en un marco de respeto al ámbito competencial de cada uno, deberán coordinarse, según sea el caso, para:*

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

(...)

XIII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y"

(Énfasis añadido)

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado orientó correctamente al hoy recurrente, por lo que en esa virtud se precisa que quedan a salvo sus derechos para acudir ante la autoridad competente a fin de solicitar *toda la información del personal asignado para la seguridad del gobernador*; no obstante, se recuerda que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha autoridad tiene la potestad de restringir su acceso, si se trata de información clasificada como reservada o confidencial por actualizar alguna de las hipótesis previstas en la propia Ley

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión y fundados parcialmente los motivos de inconformidad hechos valer por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en términos del considerando **TERCERO** de la presente resolución, por consiguiente se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado..

SEGUNDO.- Se ordena a la **Secretaria de Finanzas, Sujeto Obligado**, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada con número 0010920/SF/IP/2013; y en su caso, hacer entrega **VÍA SAIMEX** de lo siguiente:

- ***La documentación en donde consten los gastos de comida del titular del poder ejecutivo estatal, así como aquella en donde conste la relativa a los gastos generados por el personal adscrito y/o que labora y/o que presta sus servicios y/o asesoría y/o similar al área de gubernatura, durante el período del 10 de enero al 16 de abril del presente 2013."***

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

Ahora bien, de no contar con la información solicitada una vez realizada la búsqueda exhaustiva con todas y cada una de las unidades administrativas con las que cuenta esa Secretaría de Finanzas, deberá elaborar el Dictamen de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado

Hágase del conocimiento del recurrente

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y puntos SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la presente resolución, así como el informe de justificación presentado por el Sujeto Obligado, e infórmesele que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

Recurso de Revisión No: 01220/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS
Ponente: JOSEFINA ROMÁN VERGARA

CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGESIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
(AUSENTE)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/GRR